



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispone el artículo 286 del CGP y por ser procedente lo solicitado CORRÍJASE:

1. El inciso primero del auto calendado 15 de enero de 2021, en el sentido de identificar de forma correcta el cartular báculo de ejecución, comoquiera que el No. 4899258165188905, es el número de una de las obligaciones y no del pagare, por lo tanto, dicho proveído quedara así:

*BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado presenta demanda ejecutiva de menor cuantía con garantía real, en contra de la señora SONIA MARIA NIEVES GOMEZ para que se libre mandamiento de pago por una suma de dinero como capital y los intereses por concepto de título valor **pagare báculo de ejecución.***

2. El numeral primero del acápite resolutivo del auto calendado 15 de enero de 2021, toda vez que, de forma errónea quedo consignado la clase de título que se ejecuta, esto es, una letra, siendo lo correcto, un pagare, por lo tanto, dicho proveído quedara así:

*1. Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS MCTE (\$41.566.622) por concepto de capital contenido **en el pagare base de la ejecución.***

En lo demás, la providencia quedara incólume.

Deberá notificarse personalmente a los demandados del presente auto y del calendado a 15 de enero de 2021.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 42 QUE SE
FIJO EL DIA: 16 DE MARZO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc18c1cd16145b19c849df1ba36c121bf4e9d20c9bc960f6793f8581f154f95

Documento generado en 15/03/2021 01:50:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**